LINEAS AVALES ICO

Instituto de Crédito Oficial

¿ QUE DEBES SABER ANTES DE SOLICITAR UN PRÉSTAMO CON AVALES ICO-COVID19?

CEEI ELCHE

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA LÍNEA?

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

**No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.*

¿QUÉ ENTIDADES FINANCIERAS OPERAN ESTA LÍNEA?

- Entidades de crédito
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de dinero electrónico
- Entidades de pago

Deberán estar registradas y supervisadas por el Banco de España y haber suscrito con ICO un contrato marco para
participar en la Línea de Avales.

¿CÓMO FUNCIONA ESTA LÍNEA Y DÓNDE TIENEN QUE DIRIGIRSE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y LAS EMPRESAS?

1 Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán **dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito,** establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

2 **La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.**

3 Las entidades financieras **no podrán condicionar la aprobación** de los préstamos a la **contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.** Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avales para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

¿QUÉ OPERACIONES PUEDEN SER AVALADAS?

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Las empresas y autónomos que:
  - No figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
  - No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020.
  - Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

LINEAS AVALES ICO

¿DESDE CUÁNDO HASTA CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR GARANTÍAS CON CARGO A LA LÍNEA DE AVALES?

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.

El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

¿CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO DE COBERTURA DEL AVAL?

- En el caso de autónomos y pymes el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

- Para el resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

¿QUÉ COSTE TIENE EL AVAL?

Entre 20 y 120 puntos básicos en función del importe,
el plazo y el tamaño de la empresa, si es operación nueva o renovación, y será asumido por las entidades financieras.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE VIGENCIA DEL AVAL?

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

¿PUEDE LA ENTIDAD FINANCIERA REPERCUTIR AL CLIENTE EL COSTE DEL AVAL?

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que los costes de las nuevas operaciones y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del Covid-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y su coste de cobertura.

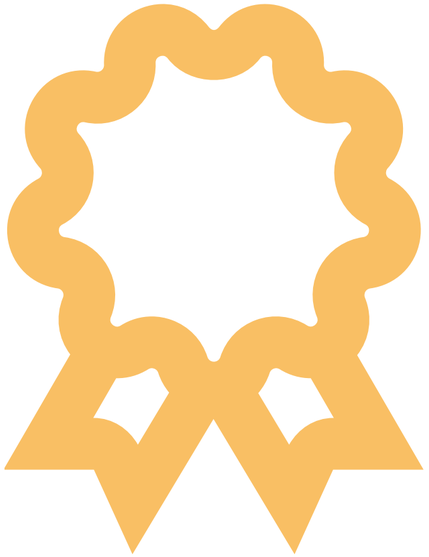

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR A LA ENTIDAD FINANCIERA?

Si es una de tus entidades financieras habituales, ya dispondrá de toda la documentación general de la sociedad y seguramente de documentación contable histórica. Como mínimo, seguramente solicitarán:

- Impuesto,de Sociedades 2018.
- Cuentas Anuales 2018 (individuales/consolidadas si auditan/consolidan).
- Estados Financieros cerrados de 2019 (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias).
- Declaraciones de IVA y Modelo 390 del ejercicio 2019.
- Certificado de estar al corriente de pago de la AEAT y la Seguridad Social.
- Declaración responsable del solicitante en la que éste haga constar que a 17 de marzo de 2020 (y en la fecha de la solicitud) no había solicitado la declaración de concurso voluntario, ni se encuentra incursa en ninguna de las situaciones descritas en el art. 2.4 de la Ley 22/2003.
- Declaración responsable de ayudas sujetas al Reglamento de Minimis (normalmente las entidades tienen modelos propios de declaración).
- Declaración responsable de ayudas sujetas al Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea (normalmente las entidades tienen modelos propios de declaración).
- Pool bancario.
- Plan de Tesorería que recoja las necesidades financieras por un período de 18 meses (pymes) o 12 meses (no pymes) y responda a la solicitud de financiación efectuada. Sería aconsejable que las proyecciones mostraran el destino específico de la financiación solicitada (pago de salarios, facturas, vencimiento de obligaciones financieras o tributarias) que permita justificar que dicha financiación encaja en las condiciones de elegibilidad previstas por el ICO.

También puede ser recomendable aportar:

- Plan de negocio actualizado lo más realista posible.
- Liquidaciones de IVA mensuales de enero y febrero de 2020, para empresas que liquidan mensualmente.
- Evolución de la facturación de los 6 últimos meses (de septiembre 2019 a febrero 2020).
- Los IVA’s y la evolución de la facturación nos van a servir para acreditar la evolución que llevaba el negocio en los últimos meses, antes del decreto del estado de alarma, y de los primeros meses del año respecto del año anterior, y poder facilitar la argumentación de cara a la “recuperación post-crisis” de los ingresos que pueda al final servir para el retorno de los créditos solicitados.

Igualmente se recomienda que las solicitudes vayan acompañadas de algún tipo de justificación documental del efecto del Covid-19 sobre el negocio del solicitante. En este sentido, la acreditación del cierre de actividad o del impacto relevante de la situación actual sobre la actividad (cancelación de pedidos, imposibilidad de la prestación de servicios, suspensión de contratos de clientes, etc.) pueden ayudar a la tramitación de la línea solicitada.

¿SIGUES TENIENDO DUDAS?

¡¡EN CEEI ELCHE SEGUIMOS TRABAJANDO DESDE CASA PARA TI!!

CONTÁCTANOS EN:

96 666 10 17 **644 465 408**

comunicacion@ceei-elche.com

CEEI ELCHE